Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con la Segunda Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.

VII. El 16 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

VIII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

IX. El 6 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la integración de las Comisiones Provisionales encargadas de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las y los Consejeros Electorales Distritales, así como de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018.

X. El 20 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2017, la ratificación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de 38 Consejeras y Consejeros Distritales que habían sido designados con anterioridad por dos procesos electorales y que aún no concluyen su encargo.

XI. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Primera Convocatoria).

XII. El 23 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, 160 en calidad de propietarios/as y 178 como suplentes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XIII. El 26 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2018, en acatamiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018, modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales en las Direcciones Distritales 23 y 33.

XIV. El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018, la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria).

XV. El 10 de mayo de 2018, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos del presente Acuerdo.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos o), y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce

las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

3. Que conforme al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera/o que preside y seis personas Consejeras/os Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretaria/o Ejecutiva/o y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

5. Que en atención al artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:
   - El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
   - La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

a. Inscripción de los candidatos;
b. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
c. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
d. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
e. Valoración curricular y entrevista presencial, e
f. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- En lo que respecta a la convocatoria se establece que deben atenderse, las siguientes cuestiones:
    a. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que expresen las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
    b. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
    c. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados, y
    d. Establecerá un plazo de prevención para subsanar omisiones.

- La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPLE determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

- Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPLE que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

8. Que el artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone que:

1. *En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:*

a) *Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;*

b) *Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, ni teléfono, para su publicación;*

c) *Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;*

d) *Copia por ambos lados de la credencial para votar;*

e) *Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;*

f) *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;*

g) *Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*

h) *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*

i) *Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y*

j) *En su caso, copia simple del título y cédula profesional.*

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPLE y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

9. Que en adición a lo anterior, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPLE, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

a) Paridad de género;
b) Pluralidad cultural de la entidad;
c) Participación comunitaria o ciudadana;
d) Prestigio público y profesional;
e) Compromiso democrático, y
f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, establece que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad; además, de que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en

la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales.

11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

13. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral.

14. Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.

15. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

16. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

17. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

18. Que el artículo 451, fracción II del Código prevé la figura de Consejeros Distritales suplentes al señalar:

> *Artículo 451. La recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:*

...

II. La o el Consejero Presidente y/o Secretario(a), Consejeros Distritales, propietarios y suplentes, y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral autorizados, extenderán el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

19. Que en virtud de que en la Primera Convocatoria no fue posible cubrir la totalidad de las vacantes de Consejera/o Distrital suplente, y con motivo de las renuncias presentadas por personas que ya habían sido designadas, se emitió la Segunda Convocatoria con la finalidad de ocupar 50 vacantes de Consejera/o Distrital suplente.

20. Que con posterioridad a la emisión de la Segunda Convocatoria se presentaron 13 renuncias adicionales, por lo que, en la designación materia del presente proceso de selección, se considerarán 63 vacantes totales, conforme a la distribución siguiente:

CONSEJO DISTRITAL	VACANTES ORIGINALES		VACANTES POR RENUNCIA		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	
1	0	0	0	3	3
2	0	0	0	0	0
3	1	0	0	0	1
4	0	0	0	1	1
5	0	0	1	1	2
6	0	0	2	1	3
7	2	0	0	2	4
8	3	0	0	0	3
9	0	0	0	1	1
10	0	0	2	1	3
11	0	0	0	0	0
12	0	0	0	2	2
13	0	0	1	0	1
14	0	0	2	2	4
15	0	0	0	1	1
16	0	3	0	0	3
17	0	0	0	0	0
18	0	0	1	1	2
19	1	0	1	1	3
20	1	0	0	0	1
21	2	0	1	0	3
22	0	0	2	1	3
23	0	0	1	0	1
24	0	0	1	0	1

CONSEJO DISTRITAL	VACANTES ORIGINALES		VACANTES POR RENUNCIA		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	
25	0	1	1	1	3
26	0	0	2	0	2
27	3	2	0	0	5
28	0	0	0	0	0
29	1	0	0	1	2
30	0	0	0	2	2
31	0	0	0	2	2
32	0	0	1	0	1
33	0	0	0	0	0
TOTAL	14	6	19	24	63

21. Que, conforme a la Segunda Convocatoria, el Proceso de Selección de Consejeras y Consejeros Distritales, se realizó con base en las siguientes etapas:

Primera etapa. Inscripción de candidatas y candidatos, del 16 de marzo al 9 de abril de 2018.

Segunda etapa. Conformación y envío de expedientes, durante el periodo de inscripción y, a más tardar el 10 de abril de 2018.

Tercera etapa. Revisión de expedientes, a más tardar el 18 de abril de 2018.

Cuarta etapa. Examen de conocimientos en materia electoral, que se aplicará el 21 de abril de 2018, y sus resultados serán publicados el 25 de abril de 2018.

Quinta etapa. Evaluación curricular, que se desarrollará entre el 26 y el 30 de abril de 2018, y sus resultados serán publicados el 2 de mayo de 2018.

Sexta etapa. Entrevista, que se realizará entre el 3 y el 7 de mayo de 2018, y sus resultados serán publicados el 11 de mayo de 2018.

Séptima etapa. Integración y aprobación de las propuestas definitivas, que se realizará a más tardar el 11 de mayo de 2018.

22. Que conforme a lo señalado en el Acuerdo CPVOCCD/15/2018, el Instituto Electoral recibió y aprobó la inscripción de 78 solicitudes de registro para participar en la Segunda Convocatoria; asimismo, avaló la revalidación de resultados de 45 personas candidatas que participaron en la Primera Convocatoria.

23. Que en cumplimiento a señalado en el párrafo cuarto de la *Tercera Etapa. Revisión de Expedientes* de la Segunda Convocatoria, el 18 de abril de 2018, se publicó en el sitio

de internet del Instituto Electoral (*www.iecm.mx)* la relación de folios de inscripción de las personas que cumplieron los requisitos y los que solicitaron revalidación de los resultados de la Primera Convocatoria y fueron convocadas al examen de conocimientos en materia electoral que fue aplicado el 21 de abril de 2018.

24. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la *Cuarta Etapa. Examen de Conocimientos en Materia Electoral* de la Segunda Convocatoria, el 21 de abril de 2018, en la sede central del Instituto Electoral, ubicada en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14386, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo CPVOCCD/18/2018.

25. Que conforme a lo establecido en el párrafo primero de la *Quinta Etapa. Evaluación Curricular* de la Segunda Convocatoria, a las personas aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos en materia electoral con una calificación mínima de 6.00, en el periodo del 26 al 30 de abril de 2018, se les aplicó una Evaluación Curricular con base en la documentación entregada en la etapa de inscripción de candidatos y candidatas, la cual estuvo a cargo de la Comisión Provisional, cuyos resultados fueron aprobados mediante Acuerdo CPVOCCD/21/2018.

26. Que de acuerdo con lo establecido en la *Sexta Etapa. Entrevista* de la Segunda Convocatoria, a las y los aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos en materia electoral, el 3 de mayo de 2018 se les aplicó una entrevista presencial, que estuvo a cargo del Consejero Presidente, Mario Velázquez Miranda, y de las y los Consejeros Electorales Myriam Alarcón Reyes, Gabriela Williams Salazar, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy y Yuri Gabriel Beltrán Miranda, con base en la programación aleatoria aprobada por la Comisión Provisional mediante Acuerdo CPVOCCD/19/2018, y cuyos resultados fueron aprobados mediante Acuerdo CPVOCCD/22/2018.

27. Que conforme a lo establecido en la Base Décima de la Segunda Convocatoria, la calificación final de las personas que concluyeron el proceso de selección se conformó de la siguiente forma:

- Examen de conocimientos en materia electoral: 50%
- Evaluación curricular: 30%
- Entrevista: 20%

28. Que los resultados finales de cada una de las personas aspirantes que concluyeron el proceso de selección fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo CPVOCCD/22/2018.

29. Que con base en los resultados finales de la Segunda Convocatoria, la Comisión Provisional presentó a este Consejo General la *PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES SUPLENTES CONFORME A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018*, que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

30. Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Base Séptima de la Segunda Convocatoria, en el periodo de inscripción, 65 de las 68 personas aspirantes susceptibles de ser designadas, manifestaron su consentimiento para ocupar una vacante en un distrito distinto a aquel en el que se registraron.

31. Que en el documento referido en el considerando 29, la Comisión Provisional propone a este Consejo General la designación de 55 personas como Consejeras o Consejeros Distritales suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, 38 de ellas para los 21 Consejos Distritales en los que se registraron, y 17 para un Consejo Distrital distinto, en virtud de que no había aspirantes suficientes para cubrir las vacantes, por lo que, atendiendo al criterio de las más altas calificaciones finales, con base en su

manifestación por escrito de participar en un órgano distinto, fueron consultadas vía telefónica para participar en los 12 órganos colegiados siguientes:

CONSEJO DISTRITAL	GÉNERO FEMENINO	GÉNERO MASCULINO
1		DD02-CD-024 DD30-CD-001 DD31-CD-001
5	DD06-CD-022	DD18-CD-001
6		DD10-CD-003
7	DD08-CD-004	DD12-CD-011
10	DD06-CD-006	
13	DD20-CD-004	
14	DD17-CD-042	
16		DD18-CD-003
22		DD14-CD-001
24	DD08-CD-005	
27	DD31-CD-002	DD30-CD-059
32	DD08-CD-016	

* La columna "*Consejo Distrital*" indica el órgano en el que se propone designar a las personas aspirantes; las siguientes dos columnas incluyen el folio relativo a: DD##=Dirección Distrital de origen y los tres últimos dígitos señalan el consecutivo de registro

En tal virtud, las personas aspirantes con los folios señalados se incluyen en la propuesta de designación para ocupar las 55 vacantes de suplentes siguientes:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
1	DD02-CD-024	Franuel Pérez Juárez	M	Suplente 1
1	DD30-CD-001	Alan Andrés Rivera Tenorio	M	Suplente 2
1	DD31-CD-001	Juan Carlos González Reséndiz	M	Suplente 3
3	DD03-CD-001	Cristina Miawatzin Segura Garduño	F	Suplente 3
4	DD04-CD-012	Israel González Sánchez	M	Suplente 3
5	DD06-CD-022	Nadia Janette Medina Ortuño	F	Suplente 3
5	DD18-CD-001	Emmanuel Mejía Valdez	M	Suplente 3
6	DD06-CD-001	Rosalba Velázquez Vázquez	F	Suplente 2
6	DD06-CD-002	María Inés Ávila Barrera	F	Suplente 3
6	DD10-CD-003	José Guadalupe Ruíz Velázquez	M	Suplente 3
7	DD08-CD-004	Miriam Ramírez Velázquez	F	Suplente 2
7	DD07-CD-019	José Juan Reséndiz Huerta	M	Suplente 2

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
7	DD12-CD-011	Pedro Gerardo Sierra Domínguez	M	Suplente 3
8	DD08-CD-007	Diliana Ortega Martínez	F	Suplente 1
8	DD08-CD-006	Sandra Domínguez Guadarrama	F	Suplente 2
8	DD08-CD-008	María Dolores Cervantes García	F	Suplente 3
9	DD09-CD-030	Hugo Amado Guzmán Reynoso	M	Suplente 3
10	DD10-CD-050	Carolina Lora Salinas	F	Suplente 2
10	DD06-CD-006	Luisa Alejandra Berenice Casillas Esteves	F	Suplente 3
10	DD10-CD-008	Blas Alberto González Romero	M	Suplente 3
12	DD12-CD-001	Pedro José Campos Lara	M	Suplente 2
12	DD24-CD-025	Huitzil Clemente Díaz	M	Suplente 3
13	DD20-CD-004	Patricia Hernández Conradez	F	Suplente 3
14	DD17-CD-042	Davina Guadalupe Ponce Martínez	F	Suplente 2
14	DD33-CD-024	Gabriel García Montiel	M	Suplente 2
14	DD14-CD-006	Jonathan Alfredo Vázquez Navarro	M	Suplente 3
15	DD15-CD-019	Jorge Viñas Ramírez	M	Suplente 3
16	DD10-CD-036	Óscar Aranda Sánchez	M	Suplente 1
16	DD33-CD-001	Jaime Antonio Rodríguez Martínez	M	Suplente 2
16	DD18-CD-003	Gustavo Rodríguez Barrios	M	Suplente 3
18	DD18-CD-007	Norma Angélica Flores López	F	Suplente 3
18	DD18-CD-002	Guillermo Omar Sánchez Mejía	M	Suplente 3
19	DD32-CD-063	Alina Gabriela Díaz Abrego	F	Suplente 2
19	DD19-CD-004	Esther Aldrete Rosales	F	Suplente 3
19	DD19-CD-005	Pavel Antonio Yáñez Durán	M	Suplente 3
20	DD20-CD-001	Jemima García García	F	Suplente 3
21	DD21-CD-002	Citlali Meneses Máximo	F	Suplente 1
21	DD11-CD-005	Beatriz García Hernández	F	Suplente 2
21	DD21-CD-001	Ariadne Contreras Carrillo	F	Suplente 3
22	DD14-CD-001	Miguel Antonio Corral López	M	Suplente 3
24	DD08-CD-005	Elena Castillo Vargas	F	Suplente 3
25	DD25-CD-003	Lizeth Becerril Velázquez	F	Suplente 3
25	DD25-CD-002	José Raúl López Lira	M	Suplente 2
25	DD25-CD-001	Nicolás González González	M	Suplente 3
26	DD26-CD-001	Olivia Peralta Olivares	F	Suplente 2
26	DD26-CD-003	Luz Adriana Cruz Santiago	F	Suplente 3
27	DD31-CD-002	Ana Lilia González Reséndiz	F	Suplente 1

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
27	DD27-CD-002	Alberto Herrera Sánchez	M	Suplente 2
27	DD30-CD-059	Ángel Espinosa Rincón	M	Suplente 3
29	DD29-CD-002	Gonzalo Josafat Ornelas Huitrón	M	Suplente 3
30	DD30-CD-006	Hubert Sierra Avilés	M	Suplente 2
30	DD28-CD-021	Óscar Flores Molina	M	Suplente 3
31	DD31-CD-017	David Jonathan Guzmán Salazar	M	Suplente 2
31	DD31-CD-004	Eduardo Javier Méndez Aquiahuatl	M	Suplente 3
32	DD08-CD-016	Mayra Rodríguez Lucero	F	Suplente 3

32. Que si bien es cierto que actualmente existen 33 vacantes de suplentes del género femenino, no es posible ocuparlas en su totalidad ya que únicamente 25 personas de este género aprobaron las etapas de la Segunda Convocatoria, por lo que se mantienen ocho vacantes en los siguientes Consejos Distritales:

- Consejo Distrital 7: suplente 3
- Consejo Distrital 14: suplente 3
- Consejo Distrital 22: suplentes 2 y 3
- Consejo Distrital 23: suplente 3
- Consejo Distrital 27: suplente 2 y 3
- Consejo Distrital 29: suplente 3

33. Que en caso de que, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, se genere alguna vacante de Consejera o Consejero Distrital propietaria/o que no pueda ser cubierta por falta de suplentes en el Consejo Distrital respectivo, conforme a lo establecido en el considerando 23 del Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018 y el segundo párrafo de la Base Séptima de la Segunda Convocatoria, se pondrá a consideración de las personas participantes de la misma, su ocupación en cualquiera de los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral.

34. Que la persona aspirante con folio de inscripción DD07-CD-023 de la Primera Convocatoria solicitó la revalidación de todos sus resultados en la Segunda Convocatoria; sin embargo, dicha persona fue designada como suplente en el Consejo Distrital 7, por lo que no es susceptible de designación en el marco de la Segunda Convocatoria.

35. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aquellas personas que hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales suplentes en términos del presente Acuerdo, y que se encuentren laborando como personal eventual del Instituto Electoral, deberán presentar la renuncia correspondiente, dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales suplentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos del considerando 31 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notifique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Distritales suplentes designadas y designados conforme al punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus direcciones distritales y en el portal Internet *www.iecm.mx*

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el once de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CIUDAD DE MÉXICO

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES SUPLENTES CONFORME A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales

Mayo, 2018

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4

A. Registro de candidatas y candidatos 4

B. Examen de conocimientos en materia electoral 4

C. Evaluación curricular 5

D. Entrevistas 5

III. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS FINALES 6

IV. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN 9

V. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN 10

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 1 11

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 3 12

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 4 13

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 5 15

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 6 16

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 7 17

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 8 19

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 9 20

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 10 22

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 12 23

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 13 24

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 14 26

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 15 27

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 16 28

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 18 30

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 19 31

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 20 32

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 21 34

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 22 35

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 24 36

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 25 38

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 26 39

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 27 40

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 29 42

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 30 43

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 31 45

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 32 46

I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral (Segunda Convocatoria), con la finalidad de ocupar las vacantes existentes en el cargo de suplente en diversos Consejos Distritales.

En este sentido, una vez agotada la totalidad de las etapas del proceso de selección, la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional) presenta al Consejo General la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros suplentes en aquellos Consejos Distritales que cuentan con alguna vacante en este cargo, en términos del presente documento.

II. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. Registro de candidatas y candidatos

De conformidad con la Segunda Convocatoria, el periodo de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales se desarrolló en el periodo comprendido del 16 de marzo al 9 de abril de 2018, el cual estuvo a cargo del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a las direcciones distritales del Instituto Electoral.

En este periodo, se recibieron 78 inscripciones, así como 45 solicitudes de revalidación de resultados de la Primera Convocatoria, las cuales fueron aprobadas por la Comisión Provisional mediante Acuerdo CPVOCCD/15/2018, en el que determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Primera Etapa de la Segunda Convocatoria, de las y los candidatos inscritos.

B. Examen de conocimientos en materia electoral

El 21 de abril de 2018, en la sede central del Instituto Electoral, en el horario comprendido de las 10:00 a las 12:00 horas, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, cuya elaboración estuvo a cargo

de la Comisión Provisional con el apoyo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD).

A dicha etapa se convocó a 99 personas, de los cuales asistieron 64 personas candidatas, por lo que las 35 que no asistieron quedaron eliminadas del proceso.

En este sentido, de las 64 personas que asistieron a la etapa, 38 aprobaron el referido examen, mientras que las 16 personas que no aprobaron también quedaron eliminadas del proceso de selección.

Así, mediante Acuerdo CPVOCCD/18/2018, la Comisión Provisional aprobó los resultados del Examen de Conocimientos en materia electoral, los cuales fueron publicados el 25 de abril de 2018.

C. Evaluación curricular

En el periodo comprendido del 26 al 30 de abril de 2018, se llevó a cabo la Evaluación Curricular 43 personas que acreditaron el examen de conocimientos en materia electoral.

Dicha etapa se aplicó conforme a la Quinta Etapa de la Segunda Convocatoria, y estuvo a cargo de la Comisión Provisional con el apoyo de la UTCFD.

En este sentido, el 2 de mayo de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/21/2018, la Comisión Provisional aprobó los resultados de la Evaluación Curricular, los cuales fueron publicados en la misma fecha.

D. Entrevistas

De conformidad con la Segunda Convocatoria, el 25 de abril de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/19/2018, la Comisión Provisional aprobó la programación aleatoria de las entrevistas del proceso de selección, cuyo calendario se publicó en la misma fecha.

En este sentido, el 3 de mayo de 2018 se llevaron a cabo las entrevistas programadas, las cuales se realizaron en la sede central del Instituto Electoral,

en el horario comprendido de las 10:00 a las 12:20, y de las 14:00 a las 16:20 horas, a la cual se convocó a 51 personas de las cuales asistieron 48 personas.

Cabe hacer notar que la Metodología y Guía de Entrevista que se utilizó en esta etapa es la aprobada para la Primera Convocatoria del proceso de selección, identificada con el Acuerdo CPVOCCD/11/2017.

En este orden de ideas, el 11 de mayo de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/22/2018 la Comisión Provisional aprobó los resultados de la Entrevista.

III. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS FINALES

De conformidad con lo señalado en la Base Décima de la Segunda Convocatoria, los resultados del examen de conocimientos en materia electoral, de la evaluación curricular y la entrevista se sujetarán a la siguiente ponderación:

- Examen de conocimientos en materia electoral: 50%
- Evaluación Curricular: 30%
- Entrevista: 20%

En virtud de lo anterior, una vez agotadas las tres evaluaciones, a continuación, se presentan los resultados finales de las 68 personas que concluyeron el proceso de selección:

No.	ESTATUS	DISTRITO	FOLIO	GÉNERO	CALIFICACIÓN OBTENIDA			PONDERACIÓN			FINAL
					EXAMEN	CURRICULAR	ENTREVISTA	EXAMEN	CURRICULAR	ENTREVISTA	
1	2a Convocatoria	3	DD03-CD-001	F	7.00	2.50	10.00	35.00	30.00	20.00	8.50
2	Revalidación	4	DD02-CD-024	M	8.38	1.50	8.00	41.90	18.00	16.00	7.59
3	Revalidación	4	DD04-CD-012	M	9.00	2.20	10.00	45.00	26.40	20.00	9.14
4	Revalidación	4	DD05-CD-028	M	8.00	1.50	6.00	40.00	18.00	12.00	7.00
5	2a Convocatoria	6	DD06-CD-001	F	7.87	2.50	9.50	39.35	30.00	19.00	8.84
6	2a Convocatoria	6	DD06-CD-002	F	9.00	2.05	9.00	45.00	24.60	18.00	8.76
7	Revalidación	6	DD06-CD-006	F	8.88	1.50	9.50	44.40	18.00	19.00	8.14
8	Revalidación	6	DD06-CD-022	F	8.12	1.70	7.00	40.60	20.40	14.00	7.50
9	Revalidación	7	DD07-CD-019	M	6.88	0.90	9.00	34.40	10.80	18.00	6.32
10	Revalidación	7	DD07-CD-023	M	6.63	2.50	8.50	33.15	30.00	17.00	8.01
11	2a Convocatoria	8	DD08-CD-004	F	6.62	2.20	7.50	33.10	26.40	15.00	7.45
12	2a Convocatoria	8	DD08-CD-005	F	6.87	1.50	10.00	34.35	18.00	20.00	7.24
13	2a Convocatoria	8	DD08-CD-006	F	6.87	2.50	7.00	34.35	30.00	14.00	7.84
14	2a Convocatoria	8	DD08-CD-007	F	6.37	2.50	9.00	31.85	30.00	18.00	7.99
15	2a Convocatoria	8	DD08-CD-008	F	7.37	2.20	6.50	36.85	26.40	13.00	7.63
16	Revalidación	8	DD08-CD-016	F	6.50	1.70	10.00	32.50	20.40	20.00	7.29
17	Revalidación	9	DD09-CD-030	M	6.50	1.60	6.00	32.50	19.20	12.00	6.37
18	2a Convocatoria	10	DD10-CD-003	M	7.50	1.90	6.00	37.50	22.80	12.00	7.23
19	Revalidación	10	DD10-CD-008	M	8.50	1.90	9.00	42.50	22.80	18.00	8.33
20	Revalidación	10	DD10-CD-050	F	6.87	1.50	7.00	34.35	18.00	14.00	6.64
21	2a Convocatoria	12	DD12-CD-001	M	8.37	1.90	8.00	41.85	22.80	16.00	8.07
22	Revalidación	12	DD12-CD-011	M	6.88	1.90	7.00	34.40	22.80	14.00	7.12
23	Revalidación	12	DD24-CD-025	M	9.13	1.50	8.50	45.65	18.00	17.00	8.06
24	Revalidación	13	DD13-CD-004	M	6.13	1.20	7.50	30.65	14.40	15.00	6.00
25	Revalidación	13	DD13-CD-018	M	6.38	1.50	7.50	31.90	18.00	15.00	6.49
26	2a Convocatoria	14	DD14-CD-001	M	8.12	1.15	10.00	40.60	13.80	20.00	7.44
27	Revalidación	14	DD14-CD-006	M	7.00	2.50	8.00	35.00	30.00	16.00	8.10
28	Revalidación	14	DD33-CD-024	M	8.62	2.50	7.50	43.10	30.00	15.00	8.81
29	Revalidación	15	DD15-CD-008	M	6.13	1.90	6.00	30.65	22.80	12.00	6.55
30	Revalidación	15	DD15-CD-019	M	7.75	1.60	7.50	38.75	19.20	15.00	7.29
31	Revalidación	16	DD10-CD-036	M	9.12	2.20	9.00	45.60	26.40	18.00	9.00
32	Revalidación	16	DD33-CD-001	M	7.38	1.45	8.00	36.90	17.40	16.00	7.03
33	Revalidación	17	DD17-CD-028	M	7.00	1.50	6.00	35.00	18.00	12.00	6.50
34	2a Convocatoria	18	DD18-CD-001	M	8.12	1.45	8.00	40.60	17.40	16.00	7.40
35	2a Convocatoria	18	DD18-CD-002	M	8.50	1.60	10.00	42.50	19.20	20.00	8.17
36	2a Convocatoria	18	DD18-CD-003	M	7.75	2.10	7.50	38.75	25.20	15.00	7.90
37	2a Convocatoria	18	DD18-CD-007	F	6.75	1.60	8.00	33.75	19.20	16.00	6.90
38	2a Convocatoria	19	DD19-CD-004	F	6.37	1.70	9.00	31.85	20.40	18.00	7.03
39	2a Convocatoria	19	DD19-CD-005	M	6.87	1.50	7.00	34.35	18.00	14.00	6.64

No.	ESTATUS	DISTRITO	FOLIO	GÉNERO	CALIFICACIÓN OBTENIDA			PONDERACIÓN			FINAL
					EXAMEN	CURRICULAR	ENTREVISTA	EXAMEN	CURRICULAR	ENTREVISTA	
40	Revalidación	19	DD32-CD-063	F	7.38	1.60	9.50	36.90	19.20	19.00	7.51
41	2a Convocatoria	20	DD20-CD-001	F	6.00	2.50	9.00	30.00	30.00	18.00	7.80
42	Revalidación	20	DD20-CD-004	F	6.25	1.60	6.50	31.25	19.20	13.00	6.35
43	Revalidación	21	DD11-CD-005	F	7.25	2.05	10.00	36.25	24.60	20.00	8.09
44	2a Convocatoria	21	DD21-CD-001	F	7.75	1.60	9.00	38.75	19.20	18.00	7.60
45	2a Convocatoria	21	DD21-CD-002	F	7.50	2.50	8.00	37.50	30.00	16.00	8.35
46	Revalidación	24	DD24-CD-022	M	7.50	1.05	9.00	37.50	12.60	18.00	6.81
47	2a Convocatoria	25	DD25-CD-001	M	7.50	2.10	6.50	37.50	25.20	13.00	7.57
48	2a Convocatoria	25	DD25-CD-002	M	7.87	2.30	7.00	39.35	27.60	14.00	8.10
49	2a Convocatoria	25	DD25-CD-003	F	6.87	1.65	8.00	34.35	19.80	16.00	7.02
50	2a Convocatoria	25	DD25-CD-004	M	6.62	1.05	9.00	33.10	12.60	18.00	6.37
51	2a Convocatoria	25	DD25-CD-005	M	7.25	1.20	6.00	36.25	14.40	12.00	6.27
52	2a Convocatoria	25	DD25-CD-006	M	7.62	1.60	5.50	38.10	19.20	11.00	6.83
53	2a Convocatoria	25	DD25-CD-009	M	7.37	1.50	6.00	36.85	18.00	12.00	6.69
54	Revalidación	26	DD17-CD-042	F	7.87	1.50	9.00	39.35	18.00	18.00	7.54
55	2a Convocatoria	26	DD26-CD-001	F	7.87	2.20	8.00	39.35	26.40	16.00	8.18
56	2a Convocatoria	26	DD26-CD-003	F	8.00	1.90	9.00	40.00	22.80	18.00	8.08
57	2a Convocatoria	27	DD27-CD-002	M	6.12	1.20	8.00	30.60	14.40	16.00	6.10
58	2a Convocatoria	29	DD29-CD-002	M	6.12	2.20	9.00	30.60	26.40	18.00	7.50
59	Revalidación	30	DD28-CD-021	M	8.75	1.60	7.00	43.75	19.20	14.00	7.70
60	2a Convocatoria	30	DD30-CD-001	M	7.87	1.15	9.00	39.35	13.80	18.00	7.12
61	Revalidación	30	DD30-CD-001	M	7.13	1.50	8.50	35.65	18.00	17.00	7.06
62	2a Convocatoria	30	DD30-CD-003	M	6.12	1.50	10.00	30.60	18.00	20.00	6.86
63	Revalidación	30	DD30-CD-006	M	8.75	2.20	6.00	43.75	26.40	12.00	8.21
64	Revalidación	30	DD30-CD-059	M	8.37	1.50	7.50	41.85	18.00	15.00	7.49
65	2a Convocatoria	31	DD31-CD-001	M	7.00	1.50	9.00	35.00	18.00	18.00	7.10
66	2a Convocatoria	31	DD31-CD-002	F	6.25	2.20	10.00	31.25	26.40	20.00	7.77
67	2a Convocatoria	31	DD31-CD-004	M	7.25	1.70	7.50	36.25	20.40	15.00	7.17
68	Revalidación	31	DD31-CD-017	M	9.00	2.20	10.00	45.00	26.40	20.00	9.14

IV. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Base Primera de la Segunda Convocatoria, y tomando en consideración las 13 renuncias recibidas con posterioridad a su aprobación, la distribución de vacantes en cada distrito electoral es la siguiente:

CONSEJO DISTRITAL	VACANTES ORIGINALES		VACANTES POR RENUNCIA		TOTAL
	FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	MASCULINO	
1	0	0	0	3	3
2	0	0	0	0	0
3	1	0	0	0	1
4	0	0	0	1	1
5	0	0	1	1	2
6	0	0	2	1	3
7	2	0	0	2	4
8	3	0	0	0	3
9	0	0	0	1	1
10	0	0	2	1	3
11	0	0	0	0	0
12	0	0	0	2	2
13	0	0	1	0	1
14	0	0	2	2	4
15	0	0	0	1	1
16	0	3	0	0	3
17	0	0	0	0	0
18	0	0	1	1	2
19	1	0	1	1	3
20	1	0	0	0	1
21	2	0	1	0	3
22	0	0	2	1	3
23	0	0	1	0	1
24	0	0	1	0	1
25	0	1	1	1	3
26	0	0	2	0	2
27	3	2	0	0	5
28	0	0	0	0	0
29	1	0	0	1	2
30	0	0	0	2	2
31	0	0	0	2	2
32	0	0	1	0	1
33	0	0	0	0	0
TOTAL	14	6	19	24	63

En este sentido, conforme a los resultados finales presentados en el apartado anterior y en atención a lo señalado en la Séptima Etapa de la Segunda Convocatoria, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes en cada uno de los Consejos Distritales es la siguiente:

V. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN

A continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 120, cuarto párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 22, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se procede a analizar en conjunto los requisitos establecidos en la Segunda Convocatoria, a fin de determinar las propuestas que se presentan para la designación en cada uno de los Consejos Distritales del Instituto Electoral en los que existen actualmente vacantes de suplente.

Para tal efecto, es preciso señalar que la Segunda Convocatoria dispuso los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad mexicana y ser vecino o vecina de la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la convocatoria, el cual se verificó con el Acta de Nacimiento y el Comprobante de domicilio que presentó cada una de las personas candidatas.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente, cuyo domicilio corresponda, preferentemente, a la Ciudad de México, el cual se verificó con la credencial para votar que cada persona candidata presentó.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, el cual se verificó con la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cada persona candidata suscribió.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, el cual se verificó con el examen de conocimientos en materia electoral, el cual fue aprobado por cada una de las personas candidatas materia de la presente propuesta.

Asimismo, la Convocatoria dispuso los impedimentos siguientes:

- No estar suspendido en sus derechos como ciudadano o ciudadana, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se verificó con la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cada persona candidata suscribió.
- Haber obtenido el registro como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, lo cual se verificó con la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cada persona candidata suscribió.

En este orden de ideas, se procede a analizar de forma específica la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales en aquellas circunscripciones uninominales en que existen vacantes.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 1

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
1	DD02-CD-024	Franuel Pérez Juárez	M	Suplente 1
1	DD30-CD-001	Alan Andrés Rivera Tenorio	M	Suplente 2
1	DD31-CD-001	Juan Carlos González Reséndiz	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina,

empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 3

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
3	DD03-CD-001	Cristina Miawatzin Segura Garduño	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la

comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 4

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
4	DD04-CD-012	Israel González Sánchez	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con

una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 5

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
5	DD06-CD-022	Nadia Janette Medina Ortuño	F	Suplente 3
5	DD18-CD-001	Emmanuel Mejía Valdez	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo

y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 6

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
6	DD06-CD-001	Rosalba Velázquez Vázquez	F	Suplente 2
6	DD06-CD-002	María Inés Ávila Barrera	F	Suplente 3
6	DD10-CD-003	José Guadalupe Ruíz Velázquez	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 7

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
7	DD08-CD-004	Miriam Ramírez Velázquez	F	Suplente 2
7	DD07-CD-019	José Juan Reséndiz Huerta	M	Suplente 2
7	DD12-CD-011	Pedro Gerardo Sierra Domínguez	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres en calidad de propietarios; sin embargo, en el caso del género femenino, ante la falta de candidatas, no es posible designar a la suplente 3.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo

los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 8

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
8	DD08-CD-007	Diliana Ortega Martínez	F	Suplente 1
8	DD08-CD-006	Sandra Domínguez Guadarrama	F	Suplente 2
8	DD08-CD-008	María Dolores Cervantes García	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de

representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 9

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
9	DD09-CD-030	Hugo Amado Guzmán Reynoso	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la

propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 10

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
10	DD10-CD-050	Carolina Lora Salinas	F	Suplente 2
10	DD06-CD-006	Luisa Alejandra Berenice Casillas Esteves	F	Suplente 3
10	DD10-CD-008	Blas Alberto González Romero	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 12

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
12	DD12-CD-001	Pedro José Campos Lara	M	Suplente 2
12	DD24-CD-025	Huitzil Clemente Díaz	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 13

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
13	DD20-CD-004	Patricia Hernández Conradez	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 14

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
14	DD17-CD-042	Davina Guadalupe Ponce Martínez	F	Suplente 2
14	DD33-CD-024	Gabriel García Montiel	M	Suplente 2
14	DD14-CD-006	Jonathan Alfredo Vázquez Navarro	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres en calidad de propietarios; sin embargo, en el caso del género femenino, ante la falta de candidatas, no es posible designar a la suplente 3.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 15

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
15	DD15-CD-019	Jorge Viñas Ramírez	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 16

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
16	DD10-CD-036	Óscar Aranda Sánchez	M	Suplente 1

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
16	DD33-CD-001	Jaime Antonio Rodríguez Martínez	M	Suplente 2
16	DD18-CD-003	Gustavo Rodríguez Barrios	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 18

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
18	DD18-CD-007	Norma Angélica Flores López	F	Suplente 3
18	DD18-CD-002	Guillermo Omar Sánchez Mejía	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un

reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 19

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
19	DD32-CD-063	Alina Gabriela Díaz Abrego	F	Suplente 2
19	DD19-CD-004	Esther Aldrete Rosales	F	Suplente 3
19	DD19-CD-005	Pavel Antonio Yáñez Durán	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 20

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del

Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
20	DD20-CD-001	Jemima García García	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 21

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
21	DD21-CD-002	Citlali Meneses Máximo	F	Suplente 1
21	DD11-CD-005	Beatriz García Hernández	F	Suplente 2
21	DD21-CD-001	Ariadne Contreras Carrillo	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 22

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
22	DD14-CD-001	Miguel Antonio Corral López	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres en calidad de propietarios; sin embargo, en el caso del género femenino, ante la falta de candidatas, no es posible designar a las suplente 2 y 3.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 24

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del

Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
24	DD08-CD-005	Elena Castillo Vargas	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 25

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
25	DD25-CD-003	Lizeth Becerril Velázquez	F	Suplente 3
25	DD25-CD-002	José Raúl López Lira	M	Suplente 2
25	DD25-CD-001	Nicolás González González	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 26

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
26	DD26-CD-001	Olivia Peralta Olivares	F	Suplente 2
26	DD26-CD-003	Luz Adriana Cruz Santiago	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la

propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 27

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento

señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
27	DD31-CD-002	Ana Lilia González Reséndiz	F	Suplente 1
27	DD27-CD-002	Alberto Herrera Sánchez	M	Suplente 2
27	DD30-CD-059	Ángel Espinosa Rincón	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres en calidad de propietarios; sin embargo, en el caso del género femenino, ante la falta de candidatas, no es posible designar a las suplentes 2 y 3.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que

contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 29

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
29	DD29-CD-002	Gonzalo Josafat Ornelas Huitrón	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres en calidad de propietarios; sin embargo, en el caso del género femenino, ante la falta de candidatas, no es posible designar a la suplente 3.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de

representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 30

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
30	DD30-CD-006	Hubert Sierra Avilés	M	Suplente 2
30	DD28-CD-021	Óscar Flores Molina	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 31

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
31	DD31-CD-017	David Jonathan Guzmán Salazar	M	Suplente 2
31	DD31-CD-004	Eduardo Javier Méndez Aquiahuatl	M	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco

de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.

✓ DICTAMEN SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL 32

Considerando que la totalidad de las personas candidatas materia de la presente propuesta cumplen con los requisitos y no se ubican en ningún impedimento señalado en la Segunda Convocatoria, considerando la integración actual del Consejo Distrital y las vacantes existentes el mismo, la propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes, es la siguiente:

Consejo Distrital	Folio	Nombre completo	Género	Cargo
32	DD08-CD-016	Mayra Rodríguez Lucero	F	Suplente 3

En cuanto a los criterios orientadores previstos en la Base Segunda de la Segunda Convocatoria, a continuación, se justifica su cumplimiento:

Paridad de Género: Considerando que cada Consejo Distrital está conformado por seis personas Consejeras Distritales, a fin de garantizar una integración paritaria, la propuesta asegura que el órgano estará conformado por tres mujeres y tres hombres, tanto propietarios como suplentes.

Pluralidad Cultural: Bajo este rubro, se privilegió el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad, procurando integrar al Consejo Distrital las distintas expresiones de la comunidad, tanto en cuestión de género, condición económica, académica y cultural.

Participación comunitaria: Para la valoración de este aspecto, en la etapa de evaluación curricular se aseguró una valoración específica a aquellas personas que hubiesen demostrado haber participado en los diversos ejercicios democráticos en

materia de participación ciudadana, ya sea conformando un órgano de representación ciudadana, o bien, contribuyendo a la organización de los diversos instrumentos de participación ciudadana.

Prestigio Público y profesional: En la evaluación curricular del proceso de selección, a las personas aspirantes que hubieren demostrado tener un reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad, les fue otorgando una valoración específica.

Compromiso democrático: A través de la Carta de exposición de razones para ser Consejero o Consejera Distrital que presentó cada persona aspirante, y en el marco de la Entrevista, se procuró valorar la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Conocimiento en materia electoral: Se estableció como cuarta etapa del proceso de selección la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral, con una calificación mínima aprobatoria de 6.00 en una escala de 0 a 10 puntos, por lo que señala que la totalidad de las personas que se proponen para integrar el Consejo Distrital obtuvieron una calificación aprobatoria en dicha etapa.